



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Zaragoza

5946/10

Juzgado núm. 13

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 4477

Juez Dn. Juan Fabrat
Cuartel Trinitarios
Paseo de M^{ra}. Agustín

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 1450-40 que contra VICENTE VALENCIA RUIZ y tres más me hallo instruyendo, para su constancia en ésa Audiencia Provincial de su digna Presidencia; rogándole tenga a bien acusar recibo del mismo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S., I. muchos años.

Zaragoza a 14 de Noviembre de 1.944.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Juan Fabrat

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta

P L A Z A . -

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

JANUARI 1914

2485

11-12-44

ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, SECRETARIO NOMBRADO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO Num. 1450-40 SEGUIDA CONTRA VICENTE VALENCIA RUIZ, FRANCISCO AVILES FLORENTINO, JOSE LINARES MARTINEZ y PEDRO GARCIA RIVERA, POR EL DELITO DE ADHESION A LA REBELION Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA DON JUAN FABRAT DE VAL.

C E R T I F I C O: Que a los folios que se expresaran obran las actuaciones que copiadas literalmente dicen asi:

DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.- (Folio 319).- Excmo. Sr.- Examinada la presente Causa de lo actuado resulta que el encartado PEDRO GARCIA RIVERA, ha sido juzgado y condenado por los mismos hechos en Consejo de Guerra segun testimonio obrante al folio 315, por lo que se procede acordar el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento en lo que a este encartado se refiera a tenor de lo dispuesto en el n.º 2 del Artículo 536 delCodigo de Justicia Militar.- En cuanto a los demas encartados, la presente causa ha sido seguida por los tramites del procedimiento regulado en los Articulos 649 y siguientes delCodigo de Justicia Militar contra VICENTE VALENCIA RUIZ, FRANCISCO AVILES FLORENTINO y JOSE LINARES MARTINEZ por supuesto delito de rebelion.- Por el Instructor se han practicados cuantas diligencias son propias del periodo sumario sin que se observen vicios, defectos u omisiones de caracter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.- Por todo lo expuesto y no habiendo desvanecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoacion y tramitacion de este procedimiento, pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 655 delCodigo de Justicia Militar, su elevacion a plenario contra los encartados ultimamente citados que continuaran en la misma situacion procesal en que actualmente se encuentra, pasando los autos al Fiscal Militar a los efectos oportunos y plazos determinados en el Artículo 556 del expresadoCodigo, el cual una vez evacuado dicho tramite lo remitira directamente al Juez Instructor para designacion de Defensor, lectura de cargos y admision o denegacion de la prueba propuesta, que se practicara en el primer caso ante el Consejo si es de la que se pueden practicarse en tal o la llevara a termino sin dilacion y desde luego en otro caso, elevado seguidamente nueva consulta.- Por el juez instructor se simultanearan las diligencias de ejecucion de la resolucio definitiva propuesta, con las propias del plenario, que continuaran para los demas procesados.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 25 de Octubre de 1,944.- EL AUDITOR.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta que se lee, Auditoria de Guerra-5a. Region Militar. DECRETO AUDITORIADO.- (Folio 320).- En Zaragoza a 25 de Octubre de 1,944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de este procedimiento por lo que respecta al encartado PEDRO GARCIA RIVERA; y la elevacion a plenario en cuanto a los encartados VICENTE VALENCIA RUIZ, FRANCISCO AVILES FLORENTINO y JOSE LINARES MARTINEZ, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 655 delCodigo Castrense, pasando los autos al Fiscal Militar, Teniente Coronel de Caballeria Dn. Severiano Esteban Escoriza, para el tramite calificacion y una vez evacuado, lo remitira directamente al Instructor, Juez Militar n.º 13 de esta Plaza, para la practica de las diligencias derivadas de este Decreto.- El Capitan General.- Firmado.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente, con el visado de S.ª, en Zaragoza a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR

1900

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1450 del año 40 contra *Vicente Valencia* *Rius y otros* por delito de *rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de *Diciembre* de 1944

Lafuente

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de *Diciembre* de 1944.

Señores

Hillaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Presidente Lafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice: Que en cuanto se
refiere a Pedro Jarein Rivera
entendiendo no procede iniciar
expediente de responsabilidad
politica porque habiendo sido
ya condenado por los mismos
hechos por la Jurisdiccion de guerra
es seguro se le haya ya castiga-
do suficiente.

En cuanto a los otros suertados
tampoco procede por ahora, sin per-
juicio de reabrirlo cuando los Cam-
pos de guerra dicten la oportuna
sentencia.

Santiago 10 Enero de 1845

J. Blumentrunk

Divulgación - Decreto de Fuero Ley 11 Enero de 1945

Providencia - Paragora 12 Enero de 1945

St.
Micael
Cejada
Hanoeta

San al Permite

Impuesto de funeral

Nota, seguidamente se empie lo mandado

J. 1922



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

